

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/31/2024

Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de las Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 5: Anexo 5 “Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/31/2024

Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de las Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2023.

PAA 2024: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2024.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Procedimiento: Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de las Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del PAA 2023

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/31/2024

Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de las Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, aprobó el PAA 2023.

En cuya actividad 030310, se señala la *Actualización del Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento, de las bodegas de resguardo de documentación electoral y depósito de material electoral, en las sedes de las Juntas Distritales y Municipales Electorales del IEEM, para el Proceso Electoral Local para la Elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2024.*

2. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

3. Integración y ratificación de la CO

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la CO.

La cual fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de esta anualidad.

4. Aprobación del PAA 2024

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/107/2023, aprobó el PAA 2024.

Cuya actividad, identificada con la clave 030303 es la relativa a *Supervisar la ejecución del Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral en las instalaciones de los 45 Órganos Desconcentrados Distritales y 125 Órganos Desconcentrados Municipales, en cumplimiento al artículo 166 del Reglamento de Elecciones del INE y a su Anexo 5.*

5. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

6. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

7. Designación e instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General, aprobó el acuerdo IEEM/CG/02/2024, por el que se designan consejerías electorales municipales y distritales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

El trece de enero siguiente, se llevó a cabo la sesión de instalación de los 45 consejos distritales y de los 125 consejos municipales electorales.

8. Aprobación de la propuesta del Procedimiento por la CO y por la JG

- a) En sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, la CO mediante acuerdo IEEM/CO/01/2024, aprobó la propuesta del Procedimiento y ordenó su remisión a la Junta General.
- b) En sesión extraordinaria de dos de febrero de dos mil veinticuatro, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/14/2024, aprobó la propuesta del Procedimiento, ordenando su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/31/2024

Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de la Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento, en términos de lo previsto por los artículos 168 fracciones I y VI; y, 185, fracciones I, VIII y XXXIV del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en comento prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, Base IV, incisos a) y b) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos, entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/31/2024

Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de la Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

LGIPE

El artículo 27, numeral 2 prevé que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, establece que el INE, para los procesos federales y locales, tiene entre sus atribuciones la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 98, numeral 2, menciona que los OPL son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), mandata que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación correspondiente.

El artículo 216, numeral 1, inciso d), precisa que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149 numeral 4, determina que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y

distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento en referencia.

El artículo 166, numeral 1, indica que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del INE y los órganos competentes de los OPL, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5.

El numeral 3 del artículo señalado, manifiesta que los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el Anexo 5.

El artículo 167, numeral 1, precisa que la presidencia de cada consejo distrital del INE o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En el caso de los órganos desconcentrados del OPL, los informes referidos en este artículo deberán remitirse a la junta local correspondiente dentro de los cinco días siguientes.

El artículo 168, numerales 1 y 2, establece que:

- La presidencia de cada consejo distrital del INE o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.
- Solamente tendrán acceso a la bodega electoral el funcionariado y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/31/2024

Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de la Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

El artículo 169, numeral 1, refiere que el órgano superior de dirección del OPL enviará a la UTVOPL, por conducto de la junta local ejecutiva del INE que corresponda, a más tardar la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los distintos órganos del OPL.

Anexo 5

El numeral 1, estipula lo relativo al *Acondicionamiento* de las bodegas electorales.

En su párrafo primero refiere que, se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

El párrafo tercero indica que, se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

El cuarto párrafo, incisos a) al d), precisa que para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/31/2024

Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de la Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

- Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

El párrafo quinto refiere que se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

El párrafo sexto señala que será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

El párrafo séptimo, incisos a) al h), prevé que para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- Instalaciones eléctricas.
- Techos.
- Drenaje pluvial.
- Instalaciones Sanitarias.
- Ventanas.
- Muros.
- Cerraduras.
- Pisos.

El numeral 2 establece lo concerniente al *Equipamiento* de las bodegas electorales.

En su párrafo primero menciona que los trabajos consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

El párrafo segundo, incisos a) al d), refiere que, como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral, se deben considerar, los siguientes artículos:

- Tarimas.
- Extintores.
- Lámparas de emergencia.
- Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En los numerales 15.1 al 15.6, establece las siguientes actividades:

- Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral (con periodo del 1 al 29 de febrero de 2024).
- Verificación por parte de los órganos desconcentrados del INE de las condiciones y equipamiento de las bodegas electorales del OPL y determinación de los compromisos que consideren necesarios (con periodo del 1 al 15 de marzo de 2024).
- Informe que rinden las Presidencias de los órganos competentes del OPL, sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales (con periodo del 1 al 31 de marzo de 2024).
- Designación, por parte del órgano competente del OPL, del personal que tendrá acceso a la bodega electoral (con periodo del 1 al 30 de marzo de 2024).

- Comprobar por parte de los órganos desconcentrados del INE, el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la verificación de las condiciones y equipamiento de las bodegas electorales del OPL (con periodo del 18 al 22 de marzo de 2024).
- Envío del informe final sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los órganos desconcentrados de los OPL, presentado ante el Consejo General (con periodo del 1 al 06 de abril de 2024).

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado y de integrantes de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

El párrafo décimo tercero prevé que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley en la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III refiere que las elecciones ordinarias para elegir diputaciones e integrantes de los ayuntamientos deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI de dicho artículo, precisa que son funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 185, fracciones I y XXXIV, dispone que son atribuciones de este Consejo General, expedir los reglamentos interiores, los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM; así como aprobar entre otros, los procedimientos administrativos del Instituto que le proponga la Junta General.

El artículo 200, fracción I, señala que la DO tiene la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas distritales y municipales ejecutivas.

El artículo 205, fracciones I y II, determina que en cada uno de los distritos electorales el IEEM contará con una junta distrital y un consejo distrital electoral.

El artículo 208, indica que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones.

El artículo 212, fracción II, especifica entre las atribuciones de los consejos distritales electorales, intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de diputaciones.

El artículo 214, fracciones I y II, precisa que en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 220, fracción II, enuncia que los consejos municipales electorales, tendrán entre sus atribuciones, el intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.

El artículo 292, párrafo primero, determina que las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

El párrafo segundo, fracción I del artículo en comento dispone que, para el control de las boletas electorales, las juntas del IEEM deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

El artículo 295, indica que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

El artículo 347, párrafos segundo y tercero, advierte que bajo su más estricta responsabilidad los consejeros distritales o municipales, deben resguardar en forma adecuada la paquetería electoral que reciben. Una vez cerrada la bodega o lugar de resguardo de la paquetería, sólo se puede volver a abrir con la presencia de la mayoría de las representaciones de los partidos o candidaturas independientes; asimismo, que en las bodegas en que se resguarden los paquetes electorales, podrán contar con al menos una cámara de circuito cerrado que permita observar su interior desde la sala en que se celebren las sesiones de consejo.

Reglamento de Comisiones

El artículo 51, dispone que la CO tendrá por objeto apoyar a este Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso las que emita el INE.

El artículo 53, en sus fracciones I y III, menciona que la CO tendrá dentro de sus atribuciones, las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Conocer las actividades que realicen las juntas y consejos distritales y municipales, así como los informes que rindan en materia de organización.

Reglamento Interno

El artículo 36, párrafo primero, dispone que la DO es el órgano encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando entre otros, los procedimientos para el resguardo, así como, distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados.

III. MOTIVACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable, la DO elaboró la propuesta del Procedimiento y una vez que este órgano superior de dirección lo conoció, advierte que su objetivo general es establecer las disposiciones generales para determinar los requerimientos de espacio, acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales, ubicadas al interior de cada una de las instalaciones de las juntas distritales y municipales electorales con la finalidad de garantizar que éstas, cuenten con las condiciones óptimas de funcionalidad y seguridad, previo, durante y posterior a la Jornada Electoral en la que se elegirán diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México; atendiendo a lo establecido en el Anexo 5.

Igualmente se observa que precisa como objetivos específicos los siguientes:

- Identificar los requerimientos de espacio, acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales, e informar oportunamente a la DA; a fin de que ésta realice las acciones correspondientes para garantizar la seguridad de la documentación y material electoral, así como su óptimo funcionamiento.
- Establecer los mecanismos para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales, que realice la DA; así como para la elaboración del informe sobre el acondicionamiento y equipamiento, para su presentación a este Consejo General y posterior remisión a la DEOE.

Del contenido del Procedimiento se observa, que se integra de la siguiente manera:

- *Glosario.*
- *Presentación.*
- *Objetivo General.*
- *Objetivos específicos.*
- *Marco Normativo.*
- *Generalidades.*
- *Verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, en las instalaciones de las juntas distritales electorales y juntas municipales electorales.*
- *Responsabilidades.*
- *Cronograma de actividades.*
- *Anexos*

Además, se establecen las características, condiciones, parámetros y etapas necesarias para el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales que se habilitarán en las juntas distritales y municipales electorales del IEEM, para el resguardo de documentación electoral y depósito de material electoral que se utilizarán en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

En este contexto, también procura las adecuaciones necesarias para la correcta operatividad de las referidas bodegas.

Por lo anterior, este Consejo General estima procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de la Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de

Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en los términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DO:

- a) Para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CO informe la aprobación de este instrumento a sus integrantes.
- b) Notifique a los consejos distritales y municipales electorales del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

Para ello hágasele del conocimiento a la DO.

TERCERO. Notifíquese a la DA el presente acuerdo para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del presente instrumento.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General y la CO.

QUINTO. Notifíquese a la DEOE, UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva del INE, la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/31/2024

Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de la Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la novena sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el seis de febrero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Procedimiento para la verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas Electorales de las Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México. Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Enero 2024

Glosario.

Bodegas Electorales: Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral de las Juntas Distritales Electorales, así como Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral y de Depósito de Materiales Electorales de las Juntas Municipales Electorales.

Caja contenedora: Caja que contiene los materiales electorales de casilla, que se entrega a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, antes de la jornada electoral.

Caja paquete electoral: Material electoral en el que se depositan las boletas y documentación electoral de casilla, que se entrega a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, antes de la jornada electoral y posteriormente se utiliza para trasladar de la casilla a las instalaciones del órgano electoral competente de forma segura, la documentación y el expediente de casilla, así como los sobres, bolsas con las boletas electorales respectivas.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

CPELSM: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dirección de Administración: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Dirección de Organización: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JDE: Junta(s) Distrital(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado de México.

JME: Junta(s) Municipal(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado de México.

Junta Local Ejecutiva: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Personal Coordinador: Personal de la Dirección de Organización que realiza actividades de enlace entre el Órgano Central y las Juntas Distritales y Municipales Electorales.

Procedimiento: Procedimiento para la verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas Electorales de las Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México. Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Índice

1. Presentación.....	6
2. Objetivo general	8
3. Objetivos específicos.....	8
4. Marco normativo.....	9
5. Generalidades.....	14
5.1. Consideraciones para la verificación de necesidades de acondicionamiento de las Bodegas Electorales.....	15
5.2. Consideraciones para la verificación de necesidades de equipamiento de las Bodegas Electorales.....	16
6. Verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, en las instalaciones de las JDE y JME.....	18
6.1. Determinación de espacios y requerimientos de las Bodegas Electorales.....	19
6.2. Seguimiento de los avances en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales.....	20
6.3. Primera verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales, realizada por el INE.....	21
6.4. Segunda verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales, realizada por el INE.....	22
6.5. Presentación del Informe sobre las condiciones que guardan las Bodegas Electorales.....	24

7. Responsabilidades.....	25
7.1. De la Presidencia del Consejo Distrital y Municipal Electoral.....	25
7.2. Del personal Coordinador.....	25
7.3. De la Dirección de Organización.....	26
7.4. De la Dirección de Administración.....	26
8. Cronograma de actividades	27
Anexo 1A. Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos sugeridos, que deberán tener las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral de las JDE, con base en el estimado de casillas a instalar.....	29
Anexo 1B. Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos sugeridos, que deberán tener las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral de las JME, con base en el estimado de casillas a instalar.....	33
Anexo 1C. Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos sugeridos que deberán tener las Bodegas de Depósito de Materiales Electorales de las JME, con base en el estimado de casillas a instalar.....	39
Anexo 2A. Formato para la determinación de espacios y requerimientos de las Bodega de Resguardo de Documentación Electoral de las JDE.....	45

Anexo 2B. Formato para la determinación de espacios y requerimientos de las Bodega de Resguardo de Documentación Electoral de las JME.....	46
Anexo 2C. Formato para la determinación de espacios y requerimientos de la Bodega de Depósito de Materiales Electorales de las JME.....	47
Anexo 3A. Reporte de avance en la atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral de las JDE.....	48
Anexo 3B. Reporte de avance en la atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral de las JME.....	49
Anexo 3C. Reporte de avance en la atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de la Bodega de Depósito de Materiales Electorales de las JME.....	50

1. Presentación.

Las Bodegas Electorales son los espacios físicos que se encuentran en las instalaciones de las JDE y JME, para el almacenamiento, clasificación y distribución de la documentación y material electoral; de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, las instalaciones de las JDE deben contar con un espacio individual para el resguardo de la documentación electoral y, en el caso de las instalaciones de las JME, éstas deben contar con un espacio para el resguardo de la documentación electoral y otro para el depósito del material electoral. Cada una de las Bodegas Electorales deben contar con las medidas de seguridad que garanticen su integridad, especialmente para el resguardo de las boletas y posteriormente, de los paquetes electorales.

En este sentido, con fundamento en lo establecido en el Libro Tercero, Título 1, Capítulo IX, Sección Primera del Reglamento de Elecciones, referente a la *Instalación y equipamiento del espacio destinado para el resguardo*; el Anexo 5, *Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales*, del mismo ordenamiento; y en la actividad 030310, del Programa Anual de Actividades 2023 del IEEM; se presenta el “*Procedimiento para la verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas Electorales, de las Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*”.

El presente documento está integrado por los siguientes apartados generales: un *Glosario*, con el catálogo ordenado de palabras clave que aparecen a lo largo del Procedimiento, con su descripción; *Objetivo general y Objetivos específicos*, donde se explica el propósito del presente Procedimiento, así como los resultados que se pretenden alcanzar; *Marco normativo*, en el que se identifican las disposiciones legales que dan sustento al desarrollo y ejecución del Procedimiento; *Generalidades*, el cual describe los parámetros de acondicionamiento y equipamiento de las correspondientes Bodegas Electorales; *Verificación del acondicionamiento*

y equipamiento de las Bodegas Electorales, en las instalaciones de las JDE y JME, el cual, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, establece los pasos para la determinación de espacios y requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento de las Bodegas Electorales, el seguimiento para su atención, la verificación de éstas por parte de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, la presentación del informe sobre sus condiciones al Consejo General y su remisión a la DEOE; Responsabilidades, con las obligaciones a cumplir por los responsables de la ejecución del Procedimiento; Cronograma, con las principales actividades a ejecutar; los Anexos, correspondientes al cálculo estimado de superficie y volumen mínimos sugeridos que deberán tener las Bodegas Electorales, para su óptimo funcionamiento; los formatos de determinación y avance en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento; y los reportes de avance en su atención.

2. Objetivo general.

Establecer las disposiciones generales para determinar los requerimientos de espacio, acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, en las instalaciones de las JDE y JME, así como el seguimiento a la atención de los mismos; con la finalidad de garantizar que éstas, cuenten con las condiciones óptimas de funcionalidad y seguridad, previo, durante y posterior a la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024; de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

3. Objetivos específicos.

- Identificar los requerimientos de espacio, acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, e informar oportunamente a la Dirección de Administración; a fin de que ésta realice las acciones correspondientes para garantizar la seguridad de la documentación y material electoral, así como su óptimo funcionamiento.
- Establecer los mecanismos para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, que realice la Dirección de Administración; así como para la elaboración del Informe sobre el acondicionamiento y equipamiento, para su presentación al Consejo General y posterior remisión a la DEOE.

4. Marco normativo.

CPEUM

El **artículo 41**, párrafo tercero, fracción V, Apartado C, numerales 3, 4, 10 y 11, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Federal; y que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, además de todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley.

Asimismo, el **artículo 116**, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las gubernaturas, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El **artículo 98**, numerales 1 y 2, señala que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y; son autoridad en la materia electoral, en los términos que

establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El **artículo 104**, numeral 1, incisos f), g) y o), establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

El **artículo 216**, numeral 1, inciso d), menciona que la propia LGIPE y las leyes electorales locales, determinarán las características de la documentación y materiales electorales, estableciendo que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Reglamento de Elecciones.

El **artículo 166**, relativo a la instalación y equipamiento del espacio destinado al resguardo de la documentación y material electoral, dispone lo siguiente:

- Para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del INE y los órganos competentes de los OPL, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y paquetes electorales, las cuales se precisan en el **Anexo 5** del Reglamento de Elecciones.
- En las Bodegas Electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente

para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

- Los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el **Anexo 5** del Reglamento de Elecciones

El **artículo 167**, establece que la presidencia de cada órgano competente del OPL, en sesión que celebren a más tardar treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de las Bodegas Electorales, mecanismos de operación y medidas de seguridad; los referidos informes deberán remitirse a la Junta Local Ejecutiva, dentro de los cinco días siguientes.

El **artículo 168**, señala que la presidencia de cada órgano competente del OPL, será responsable de las Bodegas Electorales, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora. Solamente tendrán acceso los funcionarios y personal autorizados por el consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del consejo correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la Bodega Electoral.

Por último, el **artículo 169**, menciona que, a más tardar la primera semana de abril, el Órgano Superior de Dirección del OPL, enviará a la UTVOPL, por conducto de la Junta Local Ejecutiva, el informe sobre las condiciones que guardan las Bodegas Electorales de los distintos órganos del OPL.

Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

En su apartado “Bodegas Electorales”, numerales 1 y 2, respectivamente; refiere el acondicionamiento preventivo y/o correctivo de éstas, para mantener los espacios en condiciones óptimas para almacenar con seguridad las boletas electorales, la documentación y los materiales electorales; así como a la provisión de los bienes muebles necesarios para su correcta operación.

Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024. (Acuerdo INE/CG446/2023 del Consejo General del INE)

El calendario correspondiente al Estado de México, en su apartado “Bodegas Electorales”, establece los periodos para realizar las acciones siguientes:

- Determinación de los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales para el resguardo de la documentación electoral.
- Verificación por parte de los órganos desconcentrados del INE de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales del IEEM y determinación de los compromisos que consideren necesarios.
- Informe que rinden las Presidencias de los órganos competentes del IEEM, sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las Bodegas Electorales.
- Designación, por parte del órgano competente del IEEM, del personal que tendrá acceso a la Bodega Electoral.
- Comprobación por parte de los órganos desconcentrados del INE, el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales del IEEM.
- Envío del informe final presentado ante el Consejo General, sobre las condiciones que guardan las Bodegas Electorales de los órganos desconcentrados del IEEM.

CPELSM

En el **artículo 11**, primer párrafo, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de las Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

En su **artículo 168**, párrafos primero y tercero, fracciones I, VI, VII y XVI, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; y señala que entre sus funciones se encuentran, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la CPEUM, LGIPE, la CPESM y la normativa aplicable; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.

En los **artículos 292, 295 y 347, tercer párrafo**, se establece que las boletas electorales deberán estar en poder de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, quince días antes de la jornada electoral; a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla; y, que las Bodegas Electorales donde se resguarden los paquetes electorales, podrán contar con al menos una cámara de circuito cerrado que permita observar su interior, desde la sala en que se celebren las sesiones de éstos Consejos.

5. Generalidades.

Como parte de la actividad 030114 del Programa Anual de Actividades 2023, durante el operativo de búsqueda, verificación y contratación de inmuebles para la instalación de las JDE y JME, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, implementado por la Dirección de Administración, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Organización, la Dirección Jurídico-Consultiva y la Unidad de Informática y Estadística; se verificó la existencia de espacios a utilizarse como Bodegas Electorales, dentro de los referidos inmuebles, quedando pendiente la determinación y atención de las necesidades de acondicionamiento y equipamiento de los mismos.

Durante el desarrollo de la actividad y con la finalidad de reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de las Bodegas Electorales, y en atención al Anexo 5 numeral 1, se observó el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Estar alejadas y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de energéticos, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- Estar retiradas de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- Estar provistas de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior para evitar inundaciones.

Asimismo, se corroboró que estos lugares contarán con espacio suficiente para el correcto almacenamiento y manejo de la documentación y material electoral, respectivamente, teniendo en cuenta la información sobre la cantidad de estos insumos electorales, así como el área y el volumen de almacenamiento mínimo necesario. Finalmente, y con el propósito de garantizar que los espacios seleccionados como Bodegas Electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar los referidos

insumos electorales, el IEEM, a través de sus 45 Consejos Distritales Electorales y 125 Consejos Municipales Electorales, determinará las necesidades de acondicionamiento y equipamiento que se mencionan a continuación.

5.1. Consideraciones para la verificación de necesidades de acondicionamiento de las Bodegas Electorales.

De conformidad con el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, se debe considerar como acondicionamiento de las Bodegas Electorales, a los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los espacios en los que se almacena la documentación y el material electoral, en condiciones óptimas y seguras.

Para determinar las necesidades de acondicionamiento de las Bodegas Electorales, será indispensable la revisión física de las mismas, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:



Instalaciones eléctricas: Deberán estar totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.



Techos: Deberán estar debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.



Drenaje pluvial: Deberá estar libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad y filtraciones.



Instalaciones sanitarias: Deberá existir un correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., asimismo se deberá realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.



Ventanas: Los vidrios deben estar en buen estado y las ventanas deberán sellarse, para evitar que sean abiertas.



Muros: Deberán estar pintados, libres de salinidad y no deberán estar contruidos de tabla roca.



Cerraduras: Las chapas, candados y/o cerraduras de los accesos a las áreas en referencia, deberán tener un buen funcionamiento. Se deberá procurar que las áreas cuenten con un sólo acceso; en caso de existir más, se clausurarán.



Pisos: Deberán estar en buen estado (libres de grietas).



Puertas: De ser necesario y para mayor seguridad del resguardo de la documentación, las puertas podrán llevar rejas. De existir más de una puerta, éstas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

5.2. Consideraciones para la verificación de necesidades de equipamiento de las Bodegas Electorales.

El Anexo 5 del Reglamento de Elecciones considera como equipamiento, al suministro de los materiales necesarios para la correcta operación de las Bodegas Electorales.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de las Bodegas Electorales, se deben considerar los siguientes materiales:



Tarimas. Evitará que las cajas contenedoras se coloquen directamente en el piso, almacenándose sobre tarimas de madera que impedirán su exposición a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos.



Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg. Se ubicará estratégicamente un extintor por cada 20 m², con señalamientos

que indiquen su localización y se verificará la vigencia de las cargas.



Lámparas de emergencia. Se ubicarán en lugares estratégicos que permitan una adecuada iluminación y deberán estar permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.



Señalética. La señalética de ruta de evacuación, de no fumar y delimitación de áreas, deberá ubicarse en el acceso y espacios respectivos de cada una de las referidas áreas.



Anaqueles. La documentación electoral que entregue la empresa adjudicada para su impresión (previo a la jornada electoral) y las cajas paquete electoral (posterior a la jornada electoral), deberán almacenarse en anaqueles, para evitar exponerlas en caso de inundaciones, humedad o derrame de líquidos; evitando en todo momento colocarse directamente en el suelo.

Asimismo, el IEEM complementa el equipamiento con los dispositivos de seguridad siguientes:



Cámaras circuito cerrado. Sólo las bodegas de resguardo de documentación electoral deberán contar con al menos una cámara de circuito cerrado, que permita observar su interior desde la sala de sesiones de Consejo. La Junta General del IEEM determinará las características del sistema de circuito cerrado y el número de cámaras a instalar por área de resguardo, de acuerdo con la propuesta que para el efecto presente la Unidad de Informática y Estadística de este Instituto; así como la forma en que operará el referido sistema y las personas responsables de su funcionamiento.



Alarmas de seguridad. Las Bodegas Electorales deberán estar equipadas con una alarma de seguridad que anuncie la apertura indebida de los accesos.

6. Verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, en las instalaciones de las JDE y JME.

Derivado de lo establecido en el artículo 166, del Reglamento de Elecciones, su Anexo 5; así como el acuerdo INE/CG446/2023 “*Por el que se aprueba Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024*”; del 1 al 6 de febrero de 2024, los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEEM, determinarán los lugares que ocuparán las respectivas Bodegas Electorales, verificando que cumplan con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación y material electoral.

Por otra parte, a más tardar el 30 de marzo del 2024, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de Elecciones, en sesión de Consejo, la Presidencia de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEEM, informará sobre las condiciones de equipamiento y acondicionamiento de las respectivas Bodegas Electorales, los mecanismos de operación y las medidas de seguridad. Concluida la sesión, la Presidencia del órgano correspondiente remitirá el referido informe, mediante oficio y vía sistema de gestión, a la Secretaría Ejecutiva, a la respectiva Junta Distrital Ejecutiva del INE y a la Dirección de Organización.

Posteriormente, dentro los 5 días siguientes, la Secretaría Ejecutiva remitirá los referidos informes a la Junta Local Ejecutiva.

Por último, atendiendo a lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del IEEM, enviará a la UTVOPL, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE, a más tardar la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de las JDE y JME.

6.1. Determinación de espacios y requerimientos de las Bodegas Electorales.

De conformidad con los criterios descritos en el apartado anterior y atendiendo a los objetivos del presente Procedimiento, del 1 al 6 de febrero de 2024, los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEEM, determinarán los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales, así como los requerimientos, adecuaciones y equipamiento que se estimen necesarios para garantizar el debido resguardo y seguridad de los documentos y materiales electorales, de acuerdo con las acciones siguientes:

- Medición de largo, ancho y alto de los lugares, para confirmar que las superficies y los volúmenes de los espacios asignados para el resguardo de la documentación electoral y depósito de los materiales electorales, cumplen con lo establecido en los **Anexos 1A, 1B y 1C** del presente Procedimiento.
- Verificación de las necesidades de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, requisitando los formatos contenidos en los **Anexos 2A, 2B y 2C** del presente Procedimiento; adjuntando la respectiva evidencia fotográfica.
- Consenso de los integrantes del Consejo (sin que sea plenario), sobre la determinación de espacios y requerimientos de las Bodegas Electorales. La Presidencia del Consejo coordinará esta actividad.
- Elaboración del acta circunstanciada de la actividad, por parte de la Presidencia y Secretaría del Consejo; asentando la descripción y características de los lugares, así como el consenso de las personas integrantes del Consejo sobre la determinación de las Bodegas Electorales. Esta acta y los formatos requisitados (**Anexos 2A, 2B y 2C**), se remitirán mediante oficio y vía sistema de gestión, a la Dirección de Organización, a más tardar el 6 de febrero de 2024.

La Dirección de Organización con base en la información obtenida, realizará la revisión correspondiente con la finalidad de identificar cuáles Bodegas Electorales de las JDE y JME, presentan necesidades de espacio, acondicionamiento y equipamiento; para lo cual generará un reporte de requerimientos por distrito local y municipio, mismo que remitirá a la Dirección de Administración, a más tardar el 8 de febrero de 2024, a efecto de que ésta brinde el apoyo necesario para atender en tiempo y forma los requerimientos identificados.

6.2. Seguimiento de los avances en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales.

Una vez que la Dirección de Administración tenga conocimiento de los requerimientos de las Bodegas Electorales, implementará lo necesario para dar atención oportuna a los mismos.

Por su parte la Dirección de Organización, a través del Personal Coordinador, deberá realizar el seguimiento a la atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, en las instalaciones de las JDE y JME, de la siguiente manera:

- a) Del 9 al 29 de febrero de 2024, el Personal Coordinador realizará 2 visitas a las instalaciones de las JDE y JME asignadas, para dar seguimiento a los avances en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento, que la Dirección de Administración realice a las Bodegas Electorales, hasta su conclusión; registrando cada visita en los reportes de avance respectivos (**Anexos 3A, 3B y 3C**), los cuales deberán contar con el visto bueno, firma y sello de la Presidencia del Consejo Distrital y Municipal Electoral, respectivo.
- b) Posterior a cada visita, el Personal Coordinador remitirá a la Dirección de Organización, los formatos de los **Anexos 3A, 3B y 3C** debidamente requisitados; con la finalidad de dar seguimiento al avance del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales.

- c) Una vez revisados los formatos, la Dirección de Organización generará y remitirá a la Dirección de Administración, a más tardar el 5 de marzo de 2024, mediante oficio, el correspondiente reporte de avance en la atención de requerimientos y, en caso de que no se hubiera concluido al 100% el acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, solicitará a ésta, se tomen las medidas conducentes, para que, a más tardar el 7 de marzo de 2024, la actividad esté concluida.

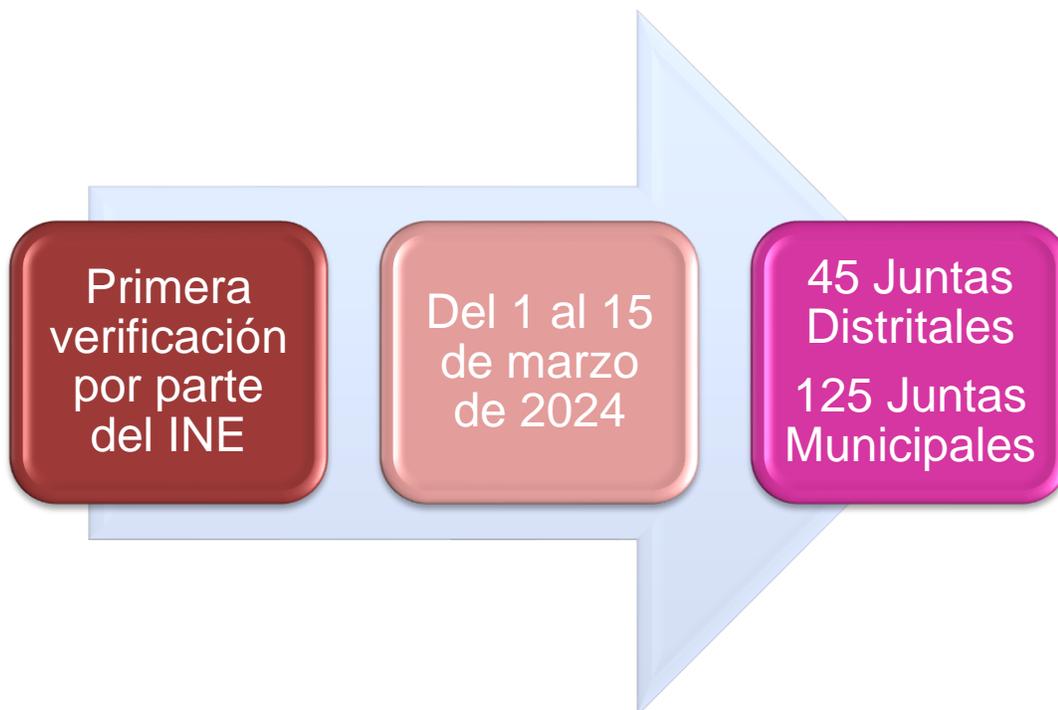
6.3. Primera verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales, por parte del INE.

De conformidad con el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024*, del 1 al 15 de marzo de 2024, personal de las correspondientes Juntas Distritales Ejecutivas del INE, visitarán las 45 JDE y las 125 JME, a efecto de verificar las condiciones de espacio, acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales.

Con el propósito de facilitar las actividades, el IEEM, en la última semana de febrero y previo consenso con la Junta Local Ejecutiva, elaborará y remitirá a sus Órganos Desconcentrados, el programa de visitas para la primera y segunda verificación por parte del INE para su atención.

Durante la verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales de las JDE y 125 JME, el personal encargado de la verificación de las correspondientes Juntas Distritales Ejecutivas del INE, en coordinación con las Vocalías Ejecutivas de las JDE y JME, recabarán la información señalada en la *Cédula de Verificación a la Bodega Electoral OPL* del INE, la cual se imprimirá en dos tantos, uno para el personal del INE y otro para el personal del IEEM, la cual será firmada por ambas partes; adicionalmente deberá recabarse evidencia fotográfica de las condiciones de las Bodegas Electorales verificadas. Las cédulas y las fotografías se enviarán mediante oficio y vía sistema de gestión, a la Dirección de Organización, a más tardar al día siguiente de la verificación.

De la información de las cédulas de verificación de las Bodegas Electorales de las JDE y JME, la Dirección de Organización, en su caso, identificará si existen observaciones que requieran trabajos de acondicionamiento y equipamiento y las enviará, a más tardar el 16 de marzo de 2024, a la Dirección de Administración, a fin de que ésta realice oportunamente las actividades correspondientes.



6.4. Segunda verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales por parte del INE.

Conforme a lo establecido en el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024*, del 18 al 22 de marzo de 2024, personal de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE; visitarán por segunda ocasión las JDE y JME, que tuvieron observaciones en la primera verificación, para corroborar que éstas hayan sido atendidas.

Durante ésta segunda verificación, el personal encargado de las correspondientes Juntas Distritales Ejecutivas del INE, en coordinación con

las Vocalías Ejecutivas de las JDE y JME, utilizarán las cédulas de la primera verificación y registrarán las adecuaciones en el apartado de observaciones de cada campo de revisión, además de recabar la evidencia fotográfica.

De la información de las cédulas de verificación de las Bodegas Electorales de las JDE y JME, la Dirección de Organización, en su caso, identificará si existen observaciones que requieran trabajos de acondicionamiento y equipamiento inmediatos, y las enviará, a más tardar el 23 de marzo de 2024, a la Dirección de Administración, a fin de que ésta realice oportunamente las actividades correspondientes.

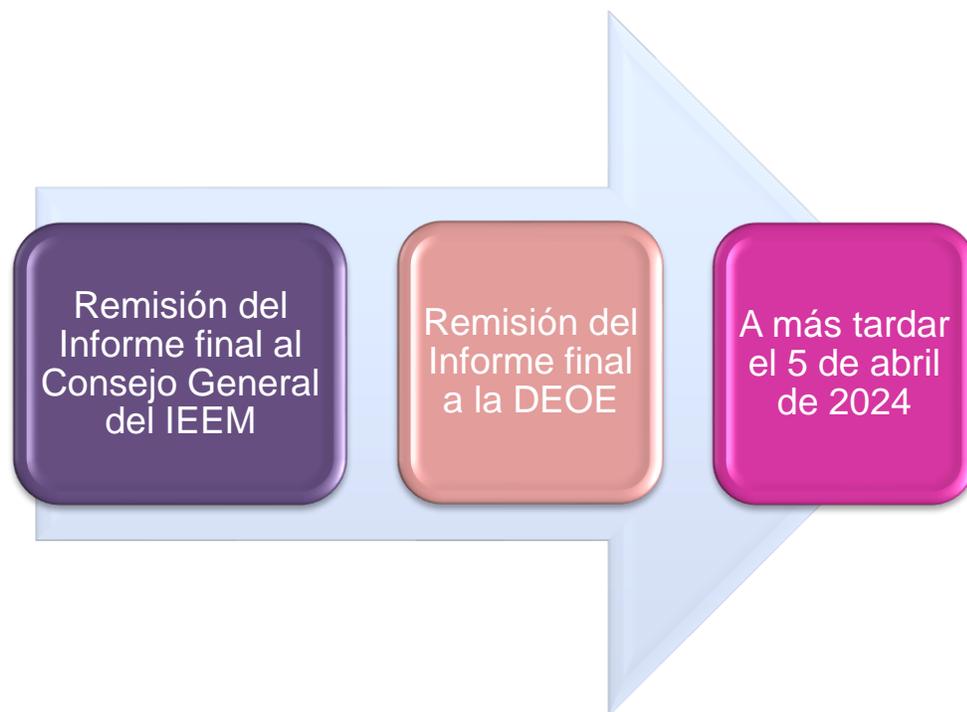
A más tardar el 27 de marzo de 2024, la Dirección de Administración, mediante oficio y vía sistema de gestión, informará a la Dirección de Organización, sobre la atención de la totalidad de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales y, en su caso, las causas que originaron los retrasos.



6.5. Presentación del Informe sobre las condiciones que guardan las Bodegas Electorales.

La Dirección de Organización elaborará el Informe sobre las condiciones que guardan las Bodegas Electorales de las 45 JDE y las 125 JME, en cumplimiento a lo establecido en el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024*, y lo remitirá a la Presidencia del Consejo General, a fin de que se haga de conocimiento a sus integrantes.

Finalmente, a más tardar el 5 de abril de 2024, la Presidencia del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, enviará el citado informe a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, solicitándole su remisión a la DEOE.



7. Responsabilidades.

7.1. De la Presidencia del Consejo Distrital y Municipal Electoral.

La Presidencia, con apoyo de la Secretaría del Consejo, será la responsable de realizar el levantamiento de información respecto a la determinación de espacios y requerimientos, así como dar seguimiento al acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales que realice la Dirección de Administración, dando el visto bueno a los trabajos realizados hasta su óptima conclusión.

7.2. Del personal Coordinador.

El personal Coordinador estará a cargo del seguimiento del presente procedimiento y deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Asegurarse de contar con los materiales y formatos necesarios para el desarrollo de este operativo.
- b) Dar seguimiento a los trabajos del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, en cada una de las JDE y JME asignadas, y verificar que éstas se atiendan de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, hasta su conclusión.
- c) Requisar los formatos de reporte de avance del acondicionamiento y equipamiento de Bodegas Electorales (**3A, 3B y 3C**), con la evidencia fotográfica correspondiente.
- d) Recabar el visto bueno y firma de los referidos formatos, de la Presidencia de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y proporcionar a ésta una copia de los mismos.
- e) Remitir vía electrónica a la Dirección de Organización, a más tardar el día siguiente, los formatos derivados de las visitas de verificación, referidos en los apartados 6.1 y 6.2 del presente Procedimiento.
- f) Remitir vía electrónica a la Dirección de Organización, a más tardar el día siguiente de la verificación, copia de las cédulas referidas en los apartados 6.3 y 6.4 del presente Procedimiento.

7.3. De la Dirección de Organización.

La Dirección de Organización deberá realizar las acciones siguientes:

- a) Proporcionar al personal Coordinador, el material necesario para realizar la toma de medidas y los formatos para las verificaciones de las Bodegas Electorales.
- b) Revisar y procesar la información contenida en las actas circunstanciadas, los formatos de los **Anexos 2A, 2B, 2C, 3A, 3B y 3C**, así como de las cédulas de verificación referidas en los apartados 6.3 y 6.4 del presente Procedimiento; remitidos por las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Personal Coordinador, respectivamente.
- c) Integrar una base de datos de las 45 JDE y las 125 JME, que permita contar con la información completa, precisa y oportuna, de espacios y requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales.
- d) Generar y remitir oportunamente a la Dirección de Administración, los reportes de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales por JDE y JME, así como los de seguimiento a la atención de los mismos.
- e) Dar seguimiento a la atención de adecuaciones y requerimientos de las Bodegas Electorales, que realice la Dirección de Administración; hasta su conclusión.

7.4. De la Dirección de Administración.

La Dirección de Administración proporcionará el apoyo necesario para atender en tiempo y forma, los requerimientos señalados en los reportes que la Dirección de Organización remita, en apego al presente Procedimiento, además de generar los reportes de avance sobre las adecuaciones a las Bodegas Electorales que sean solicitados por la Dirección de Organización.

8. Cronograma de actividades.

N.P.	Actividades	Responsables	Periodos de ejecución 2024
1	Determinación de los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales, así como los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento.	Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	Del 1 al 6 de febrero.
2	Elaboración del reporte de requerimientos de las Bodegas Electorales y su remisión a la Dirección de Administración para su oportuna atención.	Dirección de Organización.	Del 6 al 8 de febrero.
3	Atención de requerimientos de las Bodegas Electorales.	Dirección de Administración.	Del 9 de febrero al 5 de marzo.
4	Ejecución de visitas para el seguimiento de los avances en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, que realice la Dirección de Administración, hasta su conclusión.	Personal Coordinador.	Del 9 al 29 de febrero.
5	Elaboración del reporte de avance de atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales y su remisión a la Dirección de Administración.	Dirección de Organización.	Del 1 al 5 de marzo.
6	En su caso, solicitud de conclusión de la atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, a la Dirección de Administración.	Dirección de Organización.	5 de marzo.
7	Fecha límite para concluir al 100%, los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales.	Dirección de Administración.	7 de marzo.
8	Primera verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales, por parte del INE.	Juntas Distritales Ejecutiva del INE.	Del 1 al 15 de marzo.
9	Remisión a la Dirección de Administración, de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, derivados de la primera verificación realizada por el INE.	Dirección de Organización.	16 de marzo.
10	Segunda verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales por parte del INE.	Juntas Distritales Ejecutiva del INE.	Del 18 al 22 de marzo.
11	Remisión a la Dirección de Administración, de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, derivados de la segunda verificación realizada por el INE.	Dirección de Organización.	23 de marzo.

N.P.	Actividades	Responsables	Periodos de ejecución 2024
12	Notificación a la Dirección de Organización, sobre la atención de la totalidad de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales y, en su caso, las causas que originaron los retrasos.	Dirección de Administración.	27 de marzo.
13	Remisión del Informe sobre las condiciones de equipamiento y acondicionamiento de las respectivas Bodegas Electorales, los mecanismos de operación y las medidas de seguridad; a la Secretaría Ejecutiva, a la Junta Distrital Ejecutiva del INE y a la Dirección de Organización.	Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	A más tardar el 30 de marzo
14	Elaboración del Informe final del acondicionamiento de Bodegas Electorales, y remisión al Consejo General del IEEM y a la DEOE del INE.	Dirección de Organización / Presidencia del Consejo General.	A más tardar el 5 de abril.

Anexo 1A. Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos sugeridos, que deberán tener las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral de las JDE, con base en el estimado de casillas a instalar.

JDE	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimación Casillas	Anaqueles necesarios	Superficie Anaqueles m ²	Superficie Anaqueles m ² (+25%)	Volumen m ³ requerido
1	Chalco de Díaz Covarrubias	422	29	28.71	35.89	55.98
2	Toluca de Lerdo	423	29	28.71	35.89	55.98
3	Chimalhuacán	454	31	30.69	38.36	59.85
4	Lerma de Villada	395	27	26.73	33.41	52.12
5	Chimalhuacán	429	29	28.71	35.89	55.98
6	Ecatepec de Morelos	491	33	32.67	40.84	63.71
7	Tenancingo de Degollado	391	27	26.73	33.41	52.12
8	Ecatepec de Morelos	483	33	32.67	40.84	63.71
9	Tejupilco de Hidalgo	528	36	35.64	44.55	69.50
10	Valle de Bravo	477	32	31.68	39.60	61.78
11	Tultitlán de Mariano Escobedo	429	29	28.71	35.89	55.98
12	Teoloyucan	463	31	30.69	38.36	59.85
13	Atlacomulco de Fabela	500	34	33.66	42.08	65.64
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	517	35	34.65	43.31	67.57
15	Ixtlahuaca de Rayón	450	30	29.7	37.13	57.92
16	Ciudad Adolfo López Mateos	482	33	32.67	40.84	63.71
17	Huixquilucan de Degollado	458	31	30.69	38.36	59.85
18	Tlalnepantla de Baz	618	42	41.58	51.98	81.08
19	Santa María Tultepec	470	32	31.68	39.60	61.78
20	Zumpango de Ocampo	399	27	26.73	33.41	52.12
21	Ecatepec de Morelos	454	31	30.69	38.36	59.85
22	Ojo de Agua	430	29	28.71	35.89	55.98
23	Texcoco de Mora	424	29	28.71	35.89	55.98
24	Cd. Nezahualcóyotl	490	33	32.67	40.84	63.71
25	Cd. Nezahualcóyotl	566	38	37.62	47.03	73.36

JDE	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimación Casillas	Anaqueles necesarios	Superficie Anaqueles m ²	Superficie Anaqueles m ² (+25%)	Volumen m ³ requerido
26	Cuautitlán Izcalli	497	34	33.66	42.08	65.64
27	Valle de Chalco Solidaridad	435	29	28.71	35.89	55.98
28	Amecameca de Juárez	515	35	34.65	43.31	67.57
29	Tianguistenco de Galeana	375	25	24.75	30.94	48.26
30	Naucalpan de Juárez	616	42	41.58	51.98	81.08
31	Los Reyes Acaquilpan	446	30	29.7	37.13	57.92
32	Naucalpan de Juárez	470	32	31.68	39.60	61.78
33	Ojo de Agua	490	33	32.67	40.84	63.71
34	Toluca de Lerdo	511	35	34.65	43.31	67.57
35	Metepec	447	30	29.7	37.13	57.92
36	San Miguel Zinacantepec	427	29	28.71	35.89	55.98
37	Tlalnepantla de Baz	476	32	31.68	39.60	61.78
38	Coacalco de Berriozabal	520	35	34.65	43.31	67.57
39	Tepexpan	360	24	23.76	29.70	46.33
40	Ixtapaluca	475	32	31.68	39.60	61.78
41	Cd. Nezahualcóyotl	512	35	34.65	43.31	67.57
42	Ecatepec de Morelos	504	34	33.66	42.08	65.64
43	Cuautitlán Izcalli	499	34	33.66	42.08	65.64
44	Nicolás Romero	470	32	31.68	39.60	61.78
45	Barrio La Cabecera 3a Sección	427	29	28.71	35.89	55.98
Totales generales		21,115	1,431	1,416.69	1,770.86	2,762.55

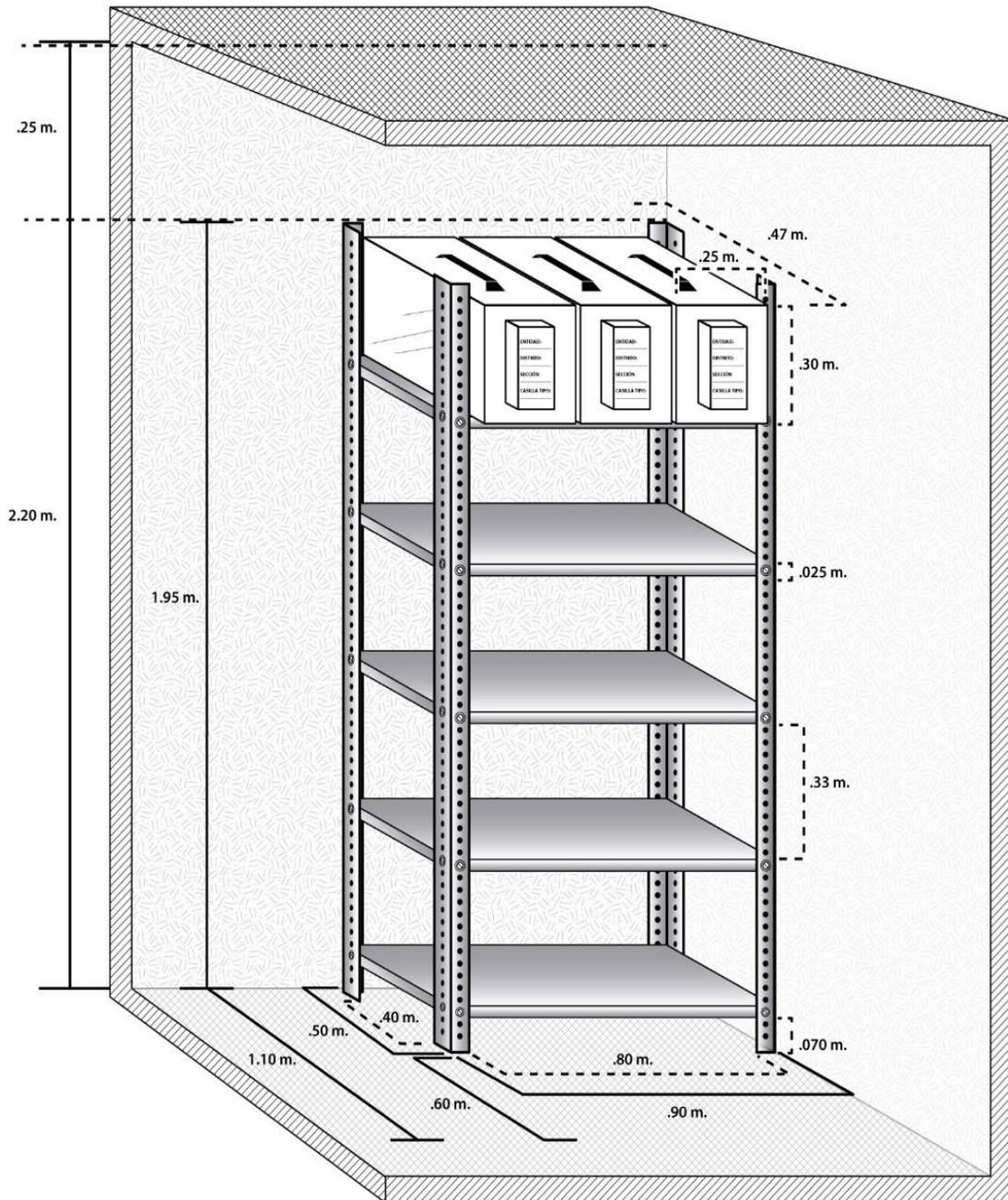
Tabla de dimensiones

Medida	Caja paquete actual	Anaqueles
Largo (m)	0.47	0.9
Ancho(m)	0.25	0.5 (ancho anaquel)+0.6 (pasillo)=1.1
Altura (m)	0.3	1.95
Área (m²)	0.1175	0.99
Volumen (m³)	0.03525	1.9305

Nomenclatura

Columna	Descripción
A	Es el último corte de la estimación del número de casillas por distrito local.
B	Es el número de anaqueles necesarios por JDE, el cual se calcula dividiendo A / 15 (número de cajas paquete de la Elección de Diputaciones a la Legislatura que caben en 1 anaquel).
C	Es la superficie en m ² que se estima ocuparán los anaqueles necesarios por JDE; la cual se calcula multiplicando B x 0.99 m² (área del anaquel establecida en la Tabla de dimensiones).
D	Es la superficie C más un extra de espacio (25%) para la óptima funcionalidad de la bodega electoral (considerando la posible existencia de superficies irregulares, columnas, closets, huecos, escalones, desniveles, etc.); la cual se calcula multiplicando C x 1.25 .
E	Es el volumen que ocuparán los anaqueles determinados por JDE; el cual se calcula multiplicando C x 1.95 m (altura del anaquel establecida en la Tabla de dimensiones).

Esquema de acomodo de cajas paquete electoral, en los anaqueles de las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral.



Anexo 1B. Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos sugeridos, que deberán tener las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral de las JME, con base en el estimado de casillas a instalar.

JME	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimación Casillas	Anaqueles necesarios	Superficie anaqueles m ²	Superficie anaqueles m ² (+25%)	Volumen m ³ requerido
1	Acambay de Ruiz Castañeda	95	4	3.96	4.95	7.72
2	Acolman	144	6	5.94	7.43	11.58
3	Aculco	68	3	2.97	3.71	5.79
4	Almoloya de Alquisiras	24	1	0.99	1.24	1.93
5	Almoloya de Juárez	206	9	8.91	11.14	17.37
6	Almoloya del Río	15	1	0.99	1.24	1.93
7	Amanalco	36	2	1.98	2.48	3.86
8	Amatepec	46	2	1.98	2.48	3.86
9	Amecameca	78	4	3.96	4.95	7.72
10	Apaxco	41	2	1.98	2.48	3.86
11	Atenco	75	3	2.97	3.71	5.79
12	Atizapán	15	1	0.99	1.24	1.93
13	Atizapán de Zaragoza	662	27	26.73	33.41	52.12
14	Atlacomulco	133	6	5.94	7.43	11.58
15	Atlautla	41	2	1.98	2.48	3.86
16	Axapusco	38	2	1.98	2.48	3.86
17	Ayapango	12	1	0.99	1.24	1.93
18	Calimaya	71	3	2.97	3.71	5.79
19	Capulhuac	45	2	1.98	2.48	3.86
20	Coacalco de Berriozabal	369	15	14.85	18.56	28.96
21	Coatepec Harinas	55	3	2.97	3.71	5.79
22	Cocotitlán	21	1	0.99	1.24	1.93
23	Coyotepec	63	3	2.97	3.71	5.79
24	Cuautitlán	164	7	6.93	8.66	13.51
25	Cuautitlán Izcalli	713	29	28.71	35.89	55.98
26	Chalco	422	17	16.83	21.04	32.82
27	Chapa de Mota	43	2	1.98	2.48	3.86
28	Chapultepec	14	1	0.99	1.24	1.93

JME	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimación Casillas	Anaqueles necesarios	Superficie anaqueles m ²	Superficie anaqueles m ² (+25%)	Volumen m ³ requerido
29	Chiautla	39	2	1.98	2.48	3.86
30	Chicoloapan	232	10	9.90	12.38	19.31
31	Chiconcuac	34	2	1.98	2.48	3.86
32	Chimalhuacán	763	31	30.69	38.36	59.85
33	Donato Guerra	44	2	1.98	2.48	3.86
34	Ecatepec de Morelos	2,154	87	86.13	107.66	167.95
35	Ecatzingo	14	1	0.99	1.24	1.93
36	Huehuetoca	187	8	7.92	9.90	15.44
37	Hueyoxtla	53	3	2.97	3.71	5.79
38	Huixquilucan	334	14	13.86	17.33	27.03
39	Isidro Fabela	16	1	0.99	1.24	1.93
40	Ixtapaluca	625	25	24.75	30.94	48.26
41	Ixtapan de la Sal	51	3	2.97	3.71	5.79
42	Ixtapan del Oro	10	1	0.99	1.24	1.93
43	Ixtlahuaca	188	8	7.92	9.90	15.44
44	Xalatlaco	33	2	1.98	2.48	3.86
45	Jaltenco	37	2	1.98	2.48	3.86
46	Jilotepec	128	6	5.94	7.43	11.58
47	Jilotzingo	29	2	1.98	2.48	3.86
48	Jiquipilco	98	4	3.96	4.95	7.72
49	Jocotitlán	93	4	3.96	4.95	7.72
50	Joquicingo	19	1	0.99	1.24	1.93
51	Juchitepec	33	2	1.98	2.48	3.86
52	Lerma	188	8	7.92	9.90	15.44
53	Malinalco	40	2	1.98	2.48	3.86
54	Melchor Ocampo	68	3	2.97	3.71	5.79
55	Metepc	304	13	12.87	16.09	25.10
56	Mexicaltzingo	18	1	0.99	1.24	1.93
57	Morelos	44	2	1.98	2.48	3.86
58	Naucalpan de Juárez	1,210	49	48.51	60.64	94.59
59	Nextlalpan	53	3	2.97	3.71	5.79
60	Nezahualcóyotl	1,568	63	62.37	77.96	121.62
61	Nicolás Romero	470	19	18.81	23.51	36.68
62	Nopaltepec	15	1	0.99	1.24	1.93
63	Ocoyoacac	87	4	3.96	4.95	7.72
64	Ocuilan	43	2	1.98	2.48	3.86

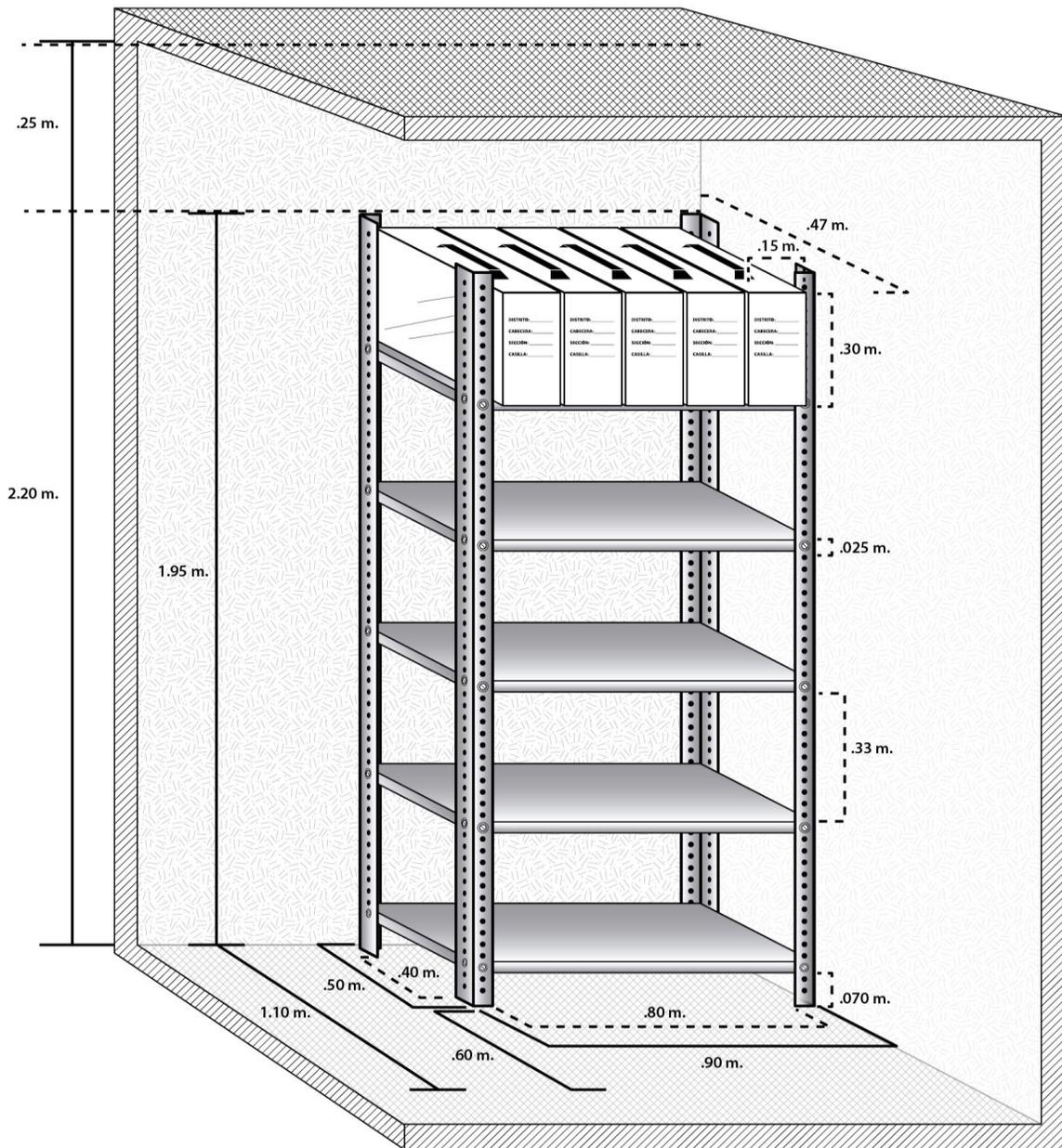
JME	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimación Casillas	Anaqueles necesarios	Superficie anaqueles m ²	Superficie anaqueles m ² (+25%)	Volumen m ³ requerido
65	El Oro	55	3	2.97	3.71	5.79
66	Otumba	50	2	1.98	2.48	3.86
67	Otzoloapan	11	1	0.99	1.24	1.93
68	Otzolotepec	100	4	3.96	4.95	7.72
69	Ozumba	38	2	1.98	2.48	3.86
70	Papalotla	8	1	0.99	1.24	1.93
71	La Paz	334	14	13.86	17.33	27.03
72	Polotitlán	25	1	0.99	1.24	1.93
73	Rayón	16	1	0.99	1.24	1.93
74	San Antonio la Isla	29	2	1.98	2.48	3.86
75	San Felipe del Progreso	164	7	6.93	8.66	13.51
76	San Martín de las Pirámides	37	2	1.98	2.48	3.86
77	San Mateo Atenco	111	5	4.95	6.19	9.65
78	San Simón de Guerrero	11	1	0.99	1.24	1.93
79	Santo Tomás	21	1	0.99	1.24	1.93
80	Soyaniquilpan de Juárez	21	1	0.99	1.24	1.93
81	Sultepec	42	2	1.98	2.48	3.86
82	Tecámac	593	24	23.76	29.70	46.33
83	Tejupilco	117	5	4.95	6.19	9.65
84	Temamatla	19	1	0.99	1.24	1.93
85	Temascalapa	51	3	2.97	3.71	5.79
86	Temascalcingo	94	4	3.96	4.95	7.72
87	Temascaltepec	52	3	2.97	3.71	5.79
88	Temoaya	121	5	4.95	6.19	9.65
89	Tenancingo	126	6	5.94	7.43	11.58
90	Tenango del Aire	17	1	0.99	1.24	1.93
91	Tenango del Valle	101	5	4.95	6.19	9.65
92	Teoloyucan	110	5	4.95	6.19	9.65
93	Teotihuacán	80	4	3.96	4.95	7.72
94	Tepetlaoxtoc	38	2	1.98	2.48	3.86
95	Tepetlixpa	25	1	0.99	1.24	1.93
96	Tepotztlán	103	5	4.95	6.19	9.65
97	Tequixquiac	47	2	1.98	2.48	3.86
98	Texcaltitlán	25	1	0.99	1.24	1.93

JME	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimación Casillas	Anaqueles necesarios	Superficie anaqueles m ²	Superficie anaqueles m ² (+25%)	Volumen m ³ requerido
99	Texcalyacac	8	1	0.99	1.24	1.93
100	Texcoco	343	14	13.86	17.33	27.03
101	Tezoyuca	53	3	2.97	3.71	5.79
102	Tianguistenco	100	4	3.96	4.95	7.72
103	Timilpan	25	1	0.99	1.24	1.93
104	Tlalmanalco	67	3	2.97	3.71	5.79
105	Tlalnepantla de Baz	975	39	38.61	48.26	75.29
106	Tlatlaya	59	3	2.97	3.71	5.79
107	Toluca	1,132	46	45.54	56.93	88.80
108	Tonatico	22	1	0.99	1.24	1.93
109	Tultepec	197	8	7.92	9.90	15.44
110	Tultitlán	621	25	24.75	30.94	48.26
111	Valle de Bravo	100	4	3.96	4.95	7.72
112	Villa de Allende	64	3	2.97	3.71	5.79
113	Villa del Carbón	68	3	2.97	3.71	5.79
114	Villa Guerrero	80	4	3.96	4.95	7.72
115	Villa Victoria	131	6	5.94	7.43	11.58
116	Xonacatlán	75	3	2.97	3.71	5.79
117	Zacazonapan	8	1	0.99	1.24	1.93
118	Zacualpan	26	2	1.98	2.48	3.86
119	Zinacantepec	229	10	9.90	12.38	19.31
120	Zumpahuacán	25	1	0.99	1.24	1.93
121	Zumpango	258	11	10.89	13.61	21.24
122	Valle de Chalco Solidaridad	435	18	17.82	22.28	34.75
123	Luvianos	50	2	1.98	2.48	3.86
124	San José del Rincón	125	5	4.95	6.19	9.65
125	Tonanitla	16	1	0.99	1.24	1.93
Totales generales		21,115	899	890.01	1,112.51	1,735.52

Tabla de dimensiones		
Medida	Caja paquete actual	Anaqueles
Largo (m)	0.47	0.9
Ancho(m)	0.15	0.5 (ancho anaquel)+0.6 (pasillo)
		1.1
Altura (m)	0.3	1.95
Área (m ²)	0.0705	0.99
Volumen (m ³)	0.02115	1.9305

Nomenclatura	
Columna	Descripción
A	Es el último corte de la estimación del número de casillas por municipio.
B	Es el número de anaqueles necesarios por JME, el cual se calcula dividiendo A / 25 (número de cajas paquete de la Elección de Miembros de los Ayuntamientos que caben en 1 anaquel).
C	Es la superficie en m ² que se estima ocuparán los anaqueles necesarios por JME; la cual se calcula multiplicando B x 0.99 m² (área del anaquel establecida en la Tabla de dimensiones).
D	Es la superficie C más un extra de espacio (25%) para la óptima funcionalidad de la bodega electoral (considerando la posible existencia de superficies irregulares, columnas, closets, huecos, escalones, desniveles, etc.); la cual se calcula multiplicando C x 1.25 .
E	Es el volumen que ocuparán los anaqueles determinados por JME; el cual se calcula multiplicando C x 1.95 m (altura del anaquel establecida en la Tabla de dimensiones).

Esquema de acomodo de cajas paquete electoral, en los anaqueles de las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral.



Anexo 1C. Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos sugeridos, que deberán tener las Bodegas de Depósito de Materiales Electorales de las JME, con base en el estimado de casillas a instalar.

JME	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimado de casillas	Tarimas necesarias	Superficie tarimas m ²	Superficie tarimas m ² (+25%)	Volumen m ³ requerido
1	Acambay de Ruiz Castañeda	95	10	12.00	15.00	25.44
2	Acolman	144	15	18.00	22.50	38.16
3	Aculco	68	7	8.40	10.50	17.81
4	Almoloya de Alquisiras	24	3	3.60	4.50	7.63
5	Almoloya de Juárez	206	21	25.20	31.50	53.42
6	Almoloya del Río	15	2	2.40	3.00	5.09
7	Amanalco	36	4	4.80	6.00	10.18
8	Amatepec	46	5	6.00	7.50	12.72
9	Amecameca	78	8	9.60	12.00	20.35
10	Apaxco	41	5	6.00	7.50	12.72
11	Atenco	75	8	9.60	12.00	20.35
12	Atizapán	15	2	2.40	3.00	5.09
13	Atizapán de Zaragoza	662	67	80.40	100.50	170.45
14	Atlacomulco	133	14	16.80	21.00	35.62
15	Atlautla	41	5	6.00	7.50	12.72
16	Axapusco	38	4	4.80	6.00	10.18
17	Ayapango	12	2	2.40	3.00	5.09
18	Calimaya	71	8	9.60	12.00	20.35
19	Capulhuac	45	5	6.00	7.50	12.72
20	Coacalco Berriozabal de	369	37	44.40	55.50	94.13
21	Coatepec Harinas	55	6	7.20	9.00	15.26
22	Cocotitlán	21	3	3.60	4.50	7.63
23	Coyotepec	63	7	8.40	10.50	17.81
24	Cuatitlán	164	17	20.40	25.50	43.25
25	Cuatitlán Izcalli	713	72	86.40	108.00	183.17
26	Chalco	422	43	51.60	64.50	109.39
27	Chapa de Mota	43	5	6.00	7.50	12.72
28	Chapultepec	14	2	2.40	3.00	5.09

JME	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimado de casillas	Tarimas necesarias	Superficie tarimas m ²	Superficie tarimas m ² (+25%)	Volumen m ³ requerido
29	Chiautla	39	4	4.80	6.00	10.18
30	Chicoloapan	232	24	28.80	36.00	61.06
31	Chiconcuac	34	4	4.80	6.00	10.18
32	Chimalhuacán	763	77	92.40	115.50	195.89
33	Donato Guerra	44	5	6.00	7.50	12.72
34	Ecatepec de Morelos	2,154	216	259.20	324.00	549.50
35	Ecatzingo	14	2	2.40	3.00	5.09
36	Huehuetoca	187	19	22.80	28.50	48.34
37	Hueyoxtla	53	6	7.20	9.00	15.26
38	Huixquilucan	334	34	40.80	51.00	86.50
39	Isidro Fabela	16	2	2.40	3.00	5.09
40	Ixtapaluca	625	63	75.60	94.50	160.27
41	Ixtapan de la Sal	51	6	7.20	9.00	15.26
42	Ixtapan del Oro	10	1	1.20	1.50	2.54
43	Ixtlahuaca	188	19	22.80	28.50	48.34
44	Xalatlaco	33	4	4.80	6.00	10.18
45	Jaltenco	37	4	4.80	6.00	10.18
46	Jilotepec	128	13	15.60	19.50	33.07
47	Jilotzingo	29	3	3.60	4.50	7.63
48	Jiquipilco	98	10	12.00	15.00	25.44
49	Jocotitlán	93	10	12.00	15.00	25.44
50	Joquicingo	19	2	2.40	3.00	5.09
51	Juchitepec	33	4	4.80	6.00	10.18
52	Lerma	188	19	22.80	28.50	48.34
53	Malinalco	40	4	4.80	6.00	10.18
54	Melchor Ocampo	68	7	8.40	10.50	17.81
55	Metepec	304	31	37.20	46.50	78.86
56	Mexicaltzingo	18	2	2.40	3.00	5.09
57	Morelos	44	5	6.00	7.50	12.72
58	Naucalpan de Juárez	1,210	121	145.20	181.50	307.82
59	Nextlalpan	53	6	7.20	9.00	15.26
60	Nezahualcóyotl	1,568	157	188.40	235.50	399.41
61	Nicolás Romero	470	47	56.40	70.50	119.57
62	Nopaltepec	15	2	2.40	3.00	5.09
63	Ocoyoacac	87	9	10.80	13.50	22.90
64	Ocuilan	43	5	6.00	7.50	12.72

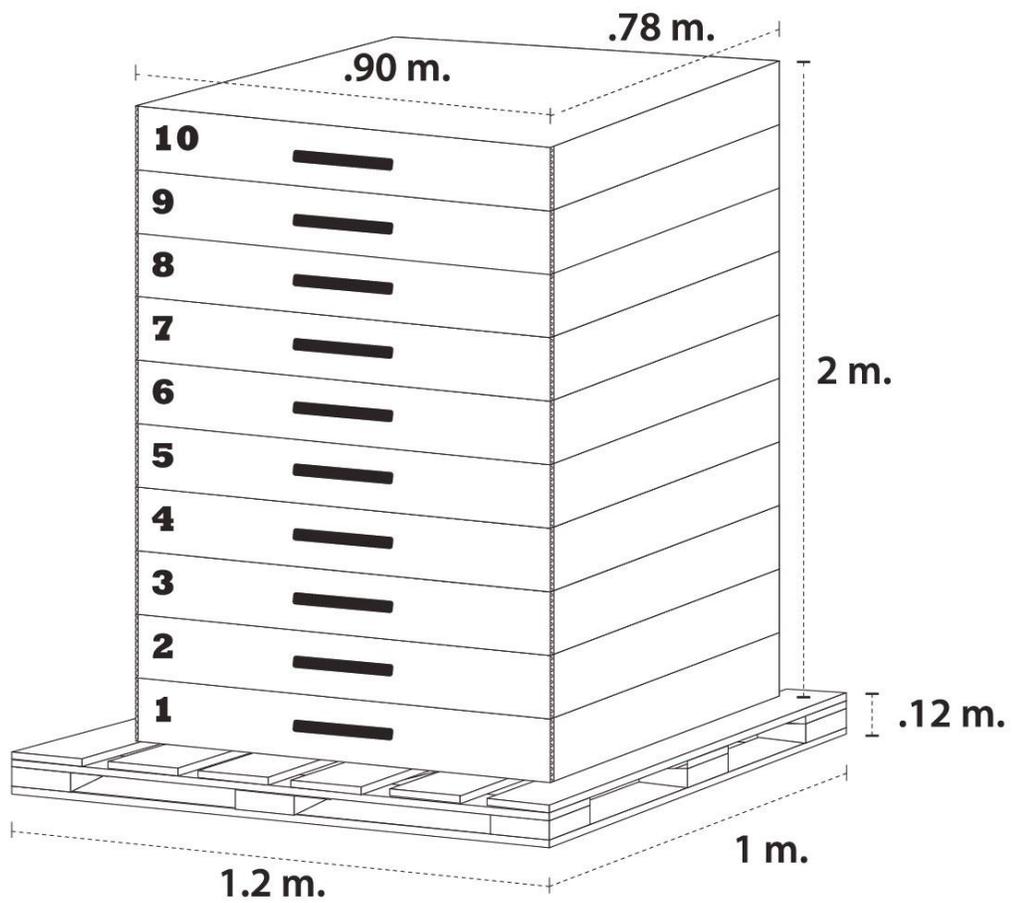
JME	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimado de casillas	Tarimas necesarias	Superficie tarimas m ²	Superficie tarimas m ² (+25%)	Volumen m ³ requerido
65	El Oro	55	6	7.20	9.00	15.26
66	Otumba	50	5	6.00	7.50	12.72
67	Otzoloapan	11	2	2.40	3.00	5.09
68	Otzolotepec	100	10	12.00	15.00	25.44
69	Ozumba	38	4	4.80	6.00	10.18
70	Papalotla	8	1	1.20	1.50	2.54
71	La Paz	334	34	40.80	51.00	86.50
72	Polotitlán	25	3	3.60	4.50	7.63
73	Rayón	16	2	2.40	3.00	5.09
74	San Antonio la Isla	29	3	3.60	4.50	7.63
75	San Felipe del Progreso	164	17	20.40	25.50	43.25
76	San Martín de las Pirámides	37	4	4.80	6.00	10.18
77	San Mateo Atenco	111	12	14.40	18.00	30.53
78	San Simón de Guerrero	11	2	2.40	3.00	5.09
79	Santo Tomás	21	3	3.60	4.50	7.63
80	Soyaniquilpan de Juárez	21	3	3.60	4.50	7.63
81	Sultepec	42	5	6.00	7.50	12.72
82	Tecámac	593	60	72.00	90.00	152.64
83	Tejupilco	117	12	14.40	18.00	30.53
84	Temamatla	19	2	2.40	3.00	5.09
85	Temascalapa	51	6	7.20	9.00	15.26
86	Temascalcingo	94	10	12.00	15.00	25.44
87	Temascaltepec	52	6	7.20	9.00	15.26
88	Temoaya	121	13	15.60	19.50	33.07
89	Tenancingo	126	13	15.60	19.50	33.07
90	Tenango del Aire	17	2	2.40	3.00	5.09
91	Tenango del Valle	101	11	13.20	16.50	27.98
92	Teoloyucan	110	11	13.20	16.50	27.98
93	Teotihuacán	80	8	9.60	12.00	20.35
94	Tepetlaoxtoc	38	4	4.80	6.00	10.18
95	Tepetlixpa	25	3	3.60	4.50	7.63
96	Tepotztlán	103	11	13.20	16.50	27.98
97	Tequixquiac	47	5	6.00	7.50	12.72
98	Texcaltitlán	25	3	3.60	4.50	7.63

JME	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimado de casillas	Tarimas necesarias	Superficie tarimas m ²	Superficie tarimas m ² (+25%)	Volumen m ³ requerido
99	Texcalyacac	8	1	1.20	1.50	2.54
100	Texcoco	343	35	42.00	52.50	89.04
101	Tezoyuca	53	6	7.20	9.00	15.26
102	Tianguistenco	100	10	12.00	15.00	25.44
103	Timilpan	25	3	3.60	4.50	7.63
104	Tlalmanalco	67	7	8.40	10.50	17.81
105	Tlalnepantla de Baz	975	98	117.60	147.00	249.31
106	Tlatlaya	59	6	7.20	9.00	15.26
107	Toluca	1,132	114	136.80	171.00	290.02
108	Tonatico	22	3	3.60	4.50	7.63
109	Tultepec	197	20	24.00	30.00	50.88
110	Tultitlán	621	63	75.60	94.50	160.27
111	Valle de Bravo	100	10	12.00	15.00	25.44
112	Villa de Allende	64	7	8.40	10.50	17.81
113	Villa del Carbón	68	7	8.40	10.50	17.81
114	Villa Guerrero	80	8	9.60	12.00	20.35
115	Villa Victoria	131	14	16.80	21.00	35.62
116	Xonacatlán	75	8	9.60	12.00	20.35
117	Zacazonapan	8	1	1.20	1.50	2.54
118	Zacualpan	26	3	3.60	4.50	7.63
119	Zinacantepec	229	23	27.60	34.50	58.51
120	Zumpahuacán	25	3	3.60	4.50	7.63
121	Zumpango	258	26	31.20	39.00	66.14
122	Valle de Chalco Solidaridad	435	44	52.80	66.00	111.94
123	Luvianos	50	5	6.00	7.50	12.72
124	San José del Rincón	125	13	15.60	19.50	33.07
125	Tonanitla	16	2	2.40	3.00	5.09
Totales generales		21,115	2,170	2,604.00	3,255.00	5,520.48

Tabla de dimensiones		
Medida	Caja actual	Tarima
Largo (m)	0.9	1.2
Ancho(m)	0.78	1
Altura (m)	0.2	0.12
Altura tarima con estiba	---	2.12
Área (m²)	0.7	1.2
Volumen (m³)	0.14	2.544

Nomenclatura	
Columna	Descripción
A	Es el último corte de la estimación del número de casillas por municipio.
B	Es el número de tarimas necesarias por JME, el cual se calcula dividiendo A / 10 (número de cajas contendedoras a estibar por tarima).
C	Es la superficie en m ² que se estima ocuparán los tarimas necesarias por JME; la cual se calcula multiplicando B x 1.2 m² (área de la tarima establecida en la Tabla de dimensiones).
D	Es la superficie C más un extra de espacio (25%) para la óptima funcionalidad de la bodega electoral (considerando la posible existencia de superficies irregulares, columnas, closets, huecos, escalones, desniveles, etc.); la cual se calcula multiplicando C x 1.25 .
E	Es el volumen que ocuparán las tarimas determinadas por JME; el cual se calcula multiplicando C x 2.12 m (altura de la tarima incluyendo la estiba de 10 cajas contendedoras de material electoral, establecida en la Tabla de dimensiones).

Esquema de acomodo de cajas contenedoras de material electoral, en las tarimas de las Bodegas de Depósito de Materiales Electorales.



Anexo 2A Formato para la determinación de espacios y requerimientos de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral.

Junta Distrital Electoral No. _____

Fecha: _____

Cabecera: _____

DIMENSIONES				CUMPLE CON LOS MÍNIMOS	
Largo:	mts.	Superficie:	mts ² .	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
Ancho:	mts.	Volumen:	mts ³ .	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Altura:	mts.			Marque con "X"	

1.- ¿La ubicación de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral, cuenta con las siguientes condiciones?

	VERIFICACIÓN		
	Sí	No	N/A
a) Esta alejada de fuentes potenciales que provoquen incendios.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
b) Esta retirada de cuerpos de agua como ríos, presas, lagunas, etc.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
c) Esta provista de un buen sistema de drenaje.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
d) El nivel del piso interior se ubica por arriba del nivel del piso exterior.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Marque con "X"

2.- ¿El acondicionamiento y funcionamiento de la Bodega Electoral, es adecuado y cuenta con los siguientes elementos?

ELEMENTO	VERIFICACIÓN			OBSERVACIONES
	Sí	No	N/A	
Instalaciones eléctricas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Techos.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Drenaje pluvial.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Instalaciones sanitarias.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Ventanas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Muros y paredes.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Cerraduras.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Pisos.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Otros.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

Marque con "X"

3.- ¿El equipamiento de la Bodega Electoral, cuenta con los elementos siguientes?

ELEMENTO	VERIFICACIÓN			ELEMENTO	VERIFICACIÓN		
	Sí	No	N/A		Sí	No	N/A
Tarimas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Diablos de carga.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Extintores.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Mesas de trabajo.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Lámparas de emergencia.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Guantes de carmaza.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Señalética.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Fajas de protección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Anaqueles.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Botiquín de primeros auxilios.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alarma de seguridad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Juego de herramientas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Cámara de circuito cerrado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				

Marque con "X"

4.- ¿La determinación de espacios y requerimientos se realizó con el consenso del Consejo Distrital Electoral?

Sí No
Marque con "X"

Presidencia del Consejo
Distrital Electoral

Secretaría del Consejo
Distrital Electoral

Sello del
Consejo Distrital

Nombre y firma

Nombre y firma

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

Anexo 2B

Formato para la determinación de espacios y requerimientos de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral.

Junta Municipal Electoral de: _____

Fecha: _____

Número de Municipio: _____

DIMENSIONES				CUMPLE CON LOS MÍNIMOS	
Largo:	mts.	Superficie:	mts ² .	Sí	No
Ancho:	mts.	Volumen:	mts ³ .	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Altura:	mts.			Marque con "X"	

1.- ¿La ubicación de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral, cuenta con las siguientes condiciones?

	VERIFICACIÓN		
	Sí	No	N/A
a) Esta alejada de fuentes potenciales que provoquen incendios.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
b) Esta retirada de cuerpos de agua como ríos, presas, lagunas, etc.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
c) Esta provista de un buen sistema de drenaje.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
d) El nivel del piso interior se ubica por arriba del nivel del piso exterior.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Marque con "X"

2.- ¿El acondicionamiento y funcionamiento de la Bodega Electoral, es adecuado y cuenta con los siguientes elementos?

ELEMENTO	VERIFICACIÓN			OBSERVACIONES
	Sí	No	N/A	
Instalaciones eléctricas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Techos.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Drenaje pluvial.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Instalaciones sanitarias.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Ventanas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Muros y paredes.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Cerraduras.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Pisos.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Otros.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

Marque con "X"

3.- ¿El equipamiento de la Bodega Electoral, cuenta con los elementos siguientes?

ELEMENTO	VERIFICACIÓN			ELEMENTO	VERIFICACIÓN		
	Sí	No	N/A		Sí	No	N/A
Tarimas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Diablos de carga.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Extintores.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Mesas de trabajo.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Lámparas de emergencia.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Guantes de camaza.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Señalética.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Fajas de protección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Anaqueles.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Botiquín de primeros auxilios.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alarma de seguridad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Juego de herramientas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Cámara de circuito cerrado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				

Marque con "X"

4.- ¿La determinación de espacios y requerimientos se realizó con el consenso del Consejo Municipal Electoral?

Sí No

Marque con "X"

Presidencia del Consejo Municipal Electoral

Secretaría del Consejo Municipal Electoral



Nombre y firma

Nombre y firma

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

Anexo 2C Formato para la determinación de espacios y requerimientos de la Bodega de Depósito de Materiales Electorales.

Junta Municipal Electoral de: _____ Fecha: _____
 Número de Municipio: _____

DIMENSIONES				CUMPLE CON LOS MÍNIMOS	
Largo:	mts.	Superficie:	mts ² .	Sí	No
Ancho:	mts.	Volumen:	mts ³ .	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Altura:	mts.			Marque con "X"	

1.- ¿La ubicación de la Bodega de Depósito de Materiales Electorales, cuenta con las siguientes condiciones?

	VERIFICACIÓN		
	Sí	No	N/A
a) Esta alejada de fuentes potenciales que provoquen incendios.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
b) Esta retirada de cuerpos de agua como ríos, presas, lagunas, etc.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
c) Esta provista de un buen sistema de drenaje.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
d) El nivel del piso interior se ubica por arriba del nivel del piso exterior.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Marque con "X"

2.- ¿El acondicionamiento y funcionamiento de la Bodega Electoral, es adecuado y cuenta con los siguientes elementos?

ELEMENTO	VERIFICACIÓN			OBSERVACIONES
	Sí	No	N/A	
Instalaciones eléctricas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Techos.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Drenaje pluvial.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Instalaciones sanitarias.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Ventanas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Muros y paredes.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Cerraduras.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Pisos.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Otros.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

Marque con "X"

3.- ¿El equipamiento de la Bodega de Depósito, cuenta con los elementos siguientes?

ELEMENTO	VERIFICACIÓN			ELEMENTO	VERIFICACIÓN		
	Sí	No	N/A		Sí	No	N/A
Tarimas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Mesas de trabajo.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Extintores.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Guantes de camaza.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Lámparas de emergencia.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Fajas de protección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Señalética.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Botiquín de primeros auxilios.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alarma de seguridad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Juego de herramientas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Diablos de carga.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				

Marque con "X"

4.- ¿La determinación de espacios y requerimientos se realizó con el consenso del Consejo Municipal Electoral?

Presidencia del Consejo Municipal Electoral _____ Nombre y firma	Sello del Consejo Municipal	Secretaría del Consejo Municipal Electoral _____ Nombre y firma
---	------------------------------------	--

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

Anexo 3A Reporte de avance en la atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral.

Junta Distrital Electoral No. _____

Fecha: _____

Cabecera: _____

Acondicionamiento de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral

ELEMENTO	REQUERIMIENTO	ESTATUS		
		(%) AVANCE	ATENDIDO	NO ATENDIDO
Instalaciones eléctricas.				
Techos.				
Drenaje pluvial.				
Instalaciones sanitarias.				
Ventanas.				
Muros y paredes.				
Cerraduras.				
Pisos.				
Otros.				

Observaciones:

Equipamiento de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral

ELEMENTO	(%) AVANCE	ESTATUS	
		ATENDIDO	NO ATENDIDO
Tarimas.			
Extintores.			
Lámparas de emergencia.			
Señalética.			
Anaqueles.			
Alarma de seguridad.			
Cámara de circuito cerrado.			
Diablos de carga.			
Mesas de trabajo.			
Guantes de carnaza.			
Fajas de protección.			
Botiquín de primeros auxilios.			
Juego de herramientas.			

Observaciones:

Presidencia del Consejo
Distrital Electoral

Sello del
Consejo Distrital

Personal Coordinador de la
Dirección de Organización

Nombre y firma

Nombre y firma

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

Anexo 3B

Reporte de avance en la atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de la **Bodega de Resguardo de Documentación Electoral**.

Junta Municipal Electoral de: _____

Fecha: _____

Número de Municipio: _____

Acondicionamiento de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral

ELEMENTO	REQUERIMIENTO	ESTATUS		
		(%) AVANCE	ATENDIDO	NO ATENDIDO
Instalaciones eléctricas.				
Techos.				
Drenaje pluvial.				
Instalaciones sanitarias.				
Ventanas.				
Muros y paredes.				
Cerraduras.				
Pisos.				
Otros.				

Observaciones:

Equipamiento de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral

ELEMENTO	(%) AVANCE	ESTATUS	
		ATENDIDO	NO ATENDIDO
Tarimas.			
Extintores.			
Lámparas de emergencia.			
Señalética.			
Anaqueles.			
Alarma de seguridad.			
Cámara de circuito cerrado.			
Diablos de carga.			
Mesas de trabajo.			
Guantes de carnaza.			
Fajas de protección.			
Botiquín de primeros auxilios.			
Juego de herramientas.			

Observaciones:

**Presidencia del Consejo
Municipal Electoral**

**Sello del
Consejo Municipal**

**Personal Coordinador de la
Dirección de Organización**

Nombre y firma

Nombre y firma

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

Anexo 3C

Reporte de avance en la atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de la **Bodega de Depósito de Materiales Electorales**.

Junta Municipal Electoral de: _____

Fecha: _____

Número de Municipio: _____

Acondicionamiento de la Bodega de Depósito de Materiales Electorales

ELEMENTO	REQUERIMIENTO	ESTATUS		
		(%) AVANCE	ATENDIDO	NO ATENDIDO
Instalaciones eléctricas.				
Techos.				
Drenaje pluvial.				
Instalaciones sanitarias.				
Ventanas.				
Muros y paredes.				
Cerraduras.				
Pisos.				
Otros.				

Observaciones:

Equipamiento de la Bodega de Depósito de Materiales Electorales

ELEMENTO	ESTATUS		
	(%) AVANCE	ATENDIDO	NO ATENDIDO
Tarimas.			
Extintores.			
Lámparas de emergencia.			
Señalética.			
Alarma de seguridad.			
Diablos de carga.			
Mesas de trabajo.			
Guantes de carnaza.			
Fajas de protección.			
Botiquín de primeros auxilios.			
Juego de herramientas.			

Observaciones:

**Presidencia del Consejo
Municipal Electoral**

**Sello del
Consejo Municipal**

**Personal Coordinador de la
Dirección de Organización**

Nombre y firma

Nombre y firma

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN